

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 1 de 8		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.0122 de 2023-05-30

CONTRATISTA:	CONSORCIO EXTENSION AGROPECUARIA HATO COROZAL 2023
NIT:	901718310-1
REPRESENTANTE LEGAL:	LIZETH MARITZA CARAUCHE HUMO
C.C. N°:	1115855308 DE PAZ DE ARIPORO
VALOR:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$49.999.998,00)
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, DE CONFORMIDAD A LO CONTEMPLADO EN LA LEY 1876 DE 2017 PARA FORTALECER LAS CADENAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE.
PLAZO:	TRES (3) MESES

Entre los suscritos, **DARIO YESID GARCÍA BARRY**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.242.140 expedida en Suba, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal - Casanare, con Nit. 800012638-2, en su condición de Alcalde, elegido por voto popular por el periodo constitucional 2020-2023, de Hato Corozal- Casanare, cargo que tomo posesión el día veintiséis (26) diciembre de 2019, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaria Única del Circulo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgada por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y, por la otra, **LIZETH MARITZA CARAUCHE HUMO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1115855308 de PAZ DE ARIPORO, representante legal de(l-la) CONSORCIO EXTENSION AGROPECUARIA HATO COROZAL 2023, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios derivado de un proceso de menor cuantía, que se regirá por las leyes pertinentes a su naturaleza jurídica y, en especial, por lo acordado en las cláusulas que a continuación se citan, previas las siguientes CONSIDERACIONES: Que de conformidad con el artículo 11 de la ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratista está en el jefe o representante de la entidad, competencia que está radicada en el Alcalde Municipal.

Que el Artículo 3 de la ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y el decreto N° 1082 de 2015, con la debida antelación se elaboraron y publicaron en el portal único de contratación, los estudios previos requeridos y el proyecto de pliegos de condiciones y pliegos definitivos con sus respectivos anexos, para el proceso de selección abreviada de menor cuantía N°SAMC-MHC-003-2023, con el fin de seleccionar, en igualdad de oportunidades a las personas naturales o jurídicas individualmente, en consorcio o en unión temporal, que ofreciera las mejores condiciones para contratar el siguiente objeto PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, DE CONFORMIDAD A LO CONTEMPLADO EN LA LEY 1876 DE 2017 PARA FORTALECER LAS CADENAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE.

Que teniendo en cuenta la naturaleza y el valor del contrato a celebrar, la selección del contratista se realizó mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el literal b) numeral 2º, del artículo 2º de la

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	

Página 2 de 8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.0122 de 2023-05-30

ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que el valor estimado del proceso ascendió a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$49.999.998,00)**, valor que incluye todos los costos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor total de la propuesta no podrá exceder el valor del presupuesto oficial, so pena de que la propuesta respectiva sea rechazada. El Municipio pagará las obligaciones contraídas con ocasión del contrato con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	FECHA CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE IMPUTACIÓN	RECURSO/CONVENIO	VALOR DISPONER A
0107	23-02-2023	G11.2.3.2.02.02.008.170 8041.2020851250003	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y DE SERVICIOS PRODUCCION	RECURSOS PROPIOS	\$49.999.998,00

Que mediante Resolución No. 100.04.172 del 27 de Abril 2023, la Entidad ordeno la apertura del Proceso de Contratación de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-MHC-003-2023, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, DE CONFORMIDAD A LO CONTEMPLADO EN LA LEY 1876 DE 2017 PARA FORTALECER LAS CADENAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE.**

Que mediante Resolución No. RESOLUCION No 100.04.207 DEL 19 DE MAYO DE 2023, la Entidad adjudicó el Contrato del proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad SAMC-MHC-003-2023, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, DE CONFORMIDAD A LO CONTEMPLADO EN LA LEY 1876 DE 2017 PARA FORTALECER LAS CADENAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE.**

Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas:

En consecuencia, se celebra el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, en cumplimiento de mandato legal, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente contrato "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, DE CONFORMIDAD A LO CONTEMPLADO EN LA LEY 1876 DE 2017 PARA FORTALECER LAS CADENAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE."

SEGUNDA: VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho Pesos (\$49.999.998,00), de acuerdo al siguiente presupuesto establecido en la propuesta seleccionada:

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 3 de 8		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.0122 de 2023-05-30



PROPIEDAD ECONOMICA

CONVOCATORIA N°: PROCESO DE CONTRATACIÓN No. SAMC-MHC- 003-2023

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, DE CONFORMIDAD A LO CONTEMPLADO EN LA LEY 1876 DE 2017 PARA FORTALECER LAS CADENAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE."

PROponente: CONSORCIO EXTENSIÓN AGROPECUARIA HATO COROZAL 2023

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (03) MESES

PRESUPUESTO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
COMPONENTE ADMINISTRATIVO					
1	Apoyo administrativo, logístico y de promoción	Mes	3	\$ 2.659.866	\$ 7.979.598
COMPONENTE TÉCNICO					
2	Visita individual 1.Desarrollo de capacidades humanas integrales.Identificación de la actividad productiva principal	Usuario	38	\$ 184.300	\$ 7.003.400
3	Visita individual 2.Desarrollo de capacidades sociales integrales.Procesos de emprendimiento y asociatividad	Usuario	38	\$ 184.300	\$ 7.003.400
4	Visita individual 3.Acceso y aprovechamiento efectivo y uso de las TICs.Habilidades y competencias en el uso de TIC	Usuario	38	\$ 184.300	\$ 7.003.400
5	Visita individual 4.Gestión sostenibles de los recursos naturales.Prácticas de manejo y conservación del medio ambiente y de la biodiversidad	Usuario	38	\$ 184.300	\$ 7.003.400
6	Visita individual 5.Habilidades para la participación política.Conocimiento sobre herramientas para la participación	Usuario	38	\$ 184.300	\$ 7.003.400
7	Evento Grupal.Gestión sostenibles de los recursos naturales.Prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables	Usuario	38	\$ 184.300	\$ 7.003.400
TOTAL					\$ 49.999.998

NOTA: El valor del presupuesto incluye todos los costos y gastos a lo que haya lugar para la descripción en la ejecución del cumplimiento del contrato.

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
	Página 4 de 8			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.0122 de 2023-05-30

TERCERA: FORMA DE PAGO: La alcaldía municipal pagara al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: 1) Un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, a título de anticipo, serán consignados a la cuenta registrada a nombre del contrato suscrito, previa presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor del contrato, y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. 2) Pagos parciales hasta el noventa por ciento 90% del valor del contrato, previa amortización del anticipo, una vez se haya presentado por parte del contratista los Siguientes documentos: • Informe parcial de Actividades ejecutadas según el objeto contractual con registro fotográfico (anexar en medio físico y magnético). • Acta Parcial del contrato debidamente firmada por las partes. • Presentación de soportes del cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales, certificación de cumplimiento, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 3) Un pago final, correspondiente al 10% del valor del contrato al cumplimiento del objeto contractual. Una vez se suscriba el acta de terminación y liquidación del contrato, para lo cual el contratista deberá allegar, el informe detallado que contenga el producto de cada una de las actividades programadas, con sus respectivos soportes, un informe financiero final de la ejecución de todos los recursos entregados para la ejecución de cada una de las actividades con sus respectivos soportes, certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, y acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Los rendimientos que llegaren a generar los recursos entregados a título de anticipo pertenecerán al Municipio, por tanto, en la liquidación deberán reintegrarse a la Tesorería Municipal y allegarse la certificación de la cancelación de la Cuenta Bancaria. El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y municipal, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista y con la actividad objeto del contrato.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato es de TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) Del Municipio: 1- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2-. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. 3-. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA; 4-. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. B) De EL CONTRATISTA: COMPONENTE ADMINISTRATIVO: para el desarrollo de las actividades inherentes al componente administrativo, el contratista: 1. Prestar apoyo administrativo, logístico y de promoción, cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas. COMPONENTE TÉCNICO: para el desarrollo de las actividades inherentes al componente técnico, el contratista: 2. Realizar la visita individual 1 dirigido a Treinta y Ocho (38) usuarios, en temas de desarrollo de capacidades humanas integrales. Identificación de la actividad productiva principal. 3. Realizar la visita individual 2 dirigido a Treinta y Ocho (38) usuarios en temas de desarrollo de capacidades humanas integrales. Procesos de emprendimiento y asociatividad. 4. Realizar la visita individual 3 dirigido a Treinta y Ocho (38) usuarios en temas desarrollo de capacidades humanas integrales. Habilidades y competencias en el uso de TIC. 5. Realizar la visita individual 4 dirigido a Treinta y Ocho (38) usuarios en temas desarrollo de capacidades humanas integrales. Prácticas de manejo y conservación del medio ambiente y de la biodiversidad. 6. Realizar la visita individual 4 dirigido a Treinta y Ocho (38) usuarios en temas desarrollo de capacidades humanas integrales. Conocimiento sobre herramientas para la participación. 7. Realizar un evento grupal dirigido a Treinta y Ocho (38) usuarios en temas de gestión sostenibles de los recursos naturales. Prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables. OBLIGACIONES

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 5 de 8		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.0122 de 2023-05-30

DEL CONTRATISTA: • Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, solicitud de oferta y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Hato Corozal. • Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.

• Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Hato Corozal, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. • Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones y su registro fotográfico. •

Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente. • Mantener la reserva profesional si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato. • Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. •

Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** • Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto contractual y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. • Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, los que el contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. •

Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. • Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación. • Realizar el pago por la ejecución de las actividades. • Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas del contrato y solicitar las correcciones o modificaciones que se necesitan. • Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. •

Uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato.

SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasioné el presente contrato se pagará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal como se muestra en la siguiente tabla:

No. CDP	Fecha	Cód. Presupuestal	Rubro	Fuente	Valor
0107	2023-02-23	G11.2.3.2.02.02.008.1708041.2020851250003	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	ICLD	\$49.999.998,00

Expedido por la Secretaría de Hacienda.,

OCTAVA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Municipio, garantía única expedida por compañía de seguros legalmente constituida en Colombia cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 6 de 8		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.0122 de 2023-05-30

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

NOVENA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. PARAGRAFO. El interventor o supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

DECIMA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo con EL CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para El Municipio, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de El Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a EL CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y El Municipio, por lo cual EL CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamos ante El Municipio.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 7 de 8		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.0122 de 2023-05-30

de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, El Municipio actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS ANEXOS: Para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificados de Disponibilidad Presupuestal, b) Registro de Disponibilidad Presupuestal. c) Estudios Previos, d) Actas y Acuerdos suscritos por las partes en la ejecución del contrato, e) Los informes del CONTRATISTA, f) la garantía única de cumplimiento para este compromiso, g) los demás documentos que durante la celebración, el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo.

DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales.

DECIMA OCTAVA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a el Municipio para imponer multas sucesivas equivalentes al 0,05 % del valor total del contrato hasta un monto total del 5% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena la suma equivalente al 10% del valor del contrato atendiendo lo expresamente previsto en la Ley 1150 de 2007.

DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

VIGESIMA: SUPERVISION Y VIGILANCIA: El control y vigilancia de la ejecución del objeto contratado la realizará la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO.

VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993en la Ley 1150 de 2007. 3). Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por no prorrogar sin justa causa la garantía dentro del término que señale el Municipio al CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, recibo de pago de estampillas a que haya lugar y que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. Será obligación del CONTRATISTA, mantener libre e indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 de 2012

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 8 de 8		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.0122 de 2023-05-30

VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO. Para todos los efectos se tiene como domicilio contractual El Municipio de Hato Corozal en el Departamento de Casanare. Para constancia se firma en Hato Corozal - Casanare, a los En constancia de anterior.


DARIO YESID GARCÍA BARRAY
Alcalde Municipal


LIZETH MARITZA CARAUCHE HUMO
CONSORCIO EXTENSION AGROPECUARIO HATO COROZAL 2023
Contratista, Nit. 901718310-1


Revisó: KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT
Jefe Oficina Jurídica